



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 318/26

Sucre, 28 de septiembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota **CITE: M.A.N.M. Int.Nº 77/2026**, de 23 de septiembre de 2026, con **Hoja de Ruta No. CI-1943**, dirigida a la **Dra. Jenny Beatriz Campero Rodríguez**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y de Seguridad Ciudadana, el Ing. **Mario Avendaño Nava Morales**, Concejal Secretario del Concejo Municipal de Sucre, solicita se realice reconocimiento a la Dra. Mónica Ximena Guzmán Rojo, quien ocasionalmente estará participando en el XIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil (CONEIC 2026), con sede en la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca los días 01 y 02 de octubre de 2026.

Que, el XIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil (CONEIC 2026) se llevará a cabo en la ciudad de Sucre del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2026, bajo la organización de la Federación Universitaria Local (FUL) y la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (U.M.R. P.S.F.X.CH.). Este evento académico busca consolidar el intercambio de conocimientos, la vinculación interinstitucional y la integración estudiantil a nivel nacional mediante conferencias, talleres y visitas técnicas.

Que, en el marco de este importante encuentro, honra contar con la distinguida presencia de la Doctora Mónica Ximena Guzmán Rojo. Su participación en este Congreso Nacional es un verdadero privilegio, estando seguros de que sus valiosos conocimientos enriquecerán profundamente a toda nuestra comunidad

Que, la **Dra. MÓNICA XIMENA GUZMÁN ROJO**, es una destacada ingeniera civil boliviana especializada en hidráulica, hidrogeología y modelación numérica de acuíferos, cuya trayectoria equilibra la gestión pública, el sector privado y la academia de alto nivel. Actualmente es **candidata a doctora por la Universidad Libre de Bruselas (VUB)**, donde investiga el impacto de los incendios forestales en las vertientes de la Chiquitanía, y se desempeña como **Docente Investigadora en la Universidad Católica Boliviana (UCB)**, liderando el grupo de investigación **IHDRA** y la Sociedad Científica **SCECIV**, además de dirigir tesis nacionales e internacionales en convenio con instituciones como la **Universidad Católica de Lovaina**. Con una sólida experiencia previa como **Responsable Hidrogeológica del Gobierno Departamental de Santa Cruz**, recientemente asumió la **representación del capítulo boliviano de la ALHSUD**, desde donde impulsa la investigación y la inclusión del agua subterránea en las políticas públicas del país bajo un enfoque visible, conectado y ético.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la **Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011**, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la **Ley Autónoma Municipal No. 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre**, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

ARTÍCULO 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. –

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

ARTICULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

ARTICULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

SO. 106/26.
R.A.M. Nº 318/26
Inf. Nº 80/2026 C.D.H.S.S.C.,
Fs.21

Plaza 25 de Mayo Nº 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com



+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778





k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 469/2025 LEY DE HONORES Y CONDECORACIONES Y PROTOCOLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE "establece:

Artículo 21.- (DECLARATORIAS)

4. Huésped Grato de la Ciudad de Sucre, que será concedido mediante pergamino a personas y representantes que, en forma oficial a congresos y acontecimientos, personalidades que promueven la cultura de paz y personalidades que no estén mencionadas en los numerales anteriores, pero que se juzgue necesario distinguirlos.

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 469/2025 "LEY DE HONORES, DISTINCIONES, CONDECORACIONES Y PROTOCOLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme al siguiente artículo:

Artículo 81.- (Huésped Grato de la Ciudad de Sucre)

- I. Una distinción versátil para visitantes que promueven la convivencia y la cultura.
- II. Destinado a Representantes oficiales en congreso, personalidades que promuevan la cultura de paz y cualquier otro visitante cuya presencia el Concejo juzgue meritorio distinguir por su aporte social o humano.
- III. Se formaliza con la entrega de la Resolución Autonómica en formato pergamino.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - De conformidad con la Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y su Reglamento, **CONFIÉRASE la Declaratoria de "HUÉSPED GRATO" de la Ciudad de Sucre, a la ciudadana:**

"MÓNICA XIMENA GUZMÁN ROJO"

"En ocasión de su visita a la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, para su participación en el XIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil (CONEIC 2026)"

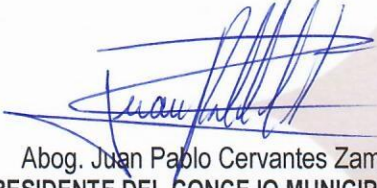
ARTÍCULO SEGUNDO. - La entrega del título en pergamino y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor protocolar correspondiente, el día viernes 02 de octubre de 2026, a horas 15:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye la inscripción de la presente distinción en el "Libro de Honores" del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a la interesada de la presente condecoración y llevar adelante el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. - La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 106/26.
R.A.M. N° 318/26
Inf. N° 80/2026 C.D.H.S.S.C..
Fs.21

Plaza 25 de Mayo N° 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com

+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778